



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL PENAL ECONOMICO 3 CPE

575/2023/TO1

En la ciudad de Buenos Aires a los 7 días del mes de mayo de dos mil veinticinco, se reúnen los integrantes del Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 3 de esta Capital Federal, con el **Dr. Jorge Alejandro ZABALA**, como presidente del debate, y los **Dres. Karina Rosario PERILLI y Luis Alberto IMAS**, en calidad de vocales, ante la presencia de la secretaria de actuación, Dra. Fernanda Alejandra Arancibia, a efectos de dictar sentencia en la **causa CPE 575/2023/TO1 (3119)** caratulada: **“SAULIT JAVIER S/ INFRACCION LEY 22.415”** seguida a **Javier SAULIT**: D.N.I. N° 27.145.497, argentino, nacido el 25 de enero de 1979 en Quilmes, provincia de Buenos Aires, hijo de Ricardo y Paulina HOLOT, de estado civil soltero, con estudios secundarios completos, con domicilio real en Guatemala 5133, 5° piso de esta ciudad y asistido para su defensa por el Dr. José Carlos Pugliese, T° 35 F: 723 CPACF e interviniendo por el Ministerio Público Fiscal, el Fiscal General de Juicio Dr. Gabriel Perez Barberá, a cargo de la Fiscalía General de Juicio N° 2 del Fuero, con la asistencia de la Auxiliar Fiscal Dra. Silvana Iannicelli.

Por las consideraciones de hecho y de derecho que se darán a conocer el día 14 de mayo del corriente año a las 13.30 horas, conforme lo previsto en el art. 400 del C.P.P.N.,

El Tribunal, RESUELVE:

I.- CONDENAR a Javier SAULIT, de los demás datos personales indicados, como autor del delito de contrabando, agravado por tratarse de sustancia estupefaciente, en grado de tentativa (arts. 45 del Código Penal y arts. 864 inc. d), 866 primer párrafo y 871 del



Código Aduanero) en orden al hecho descripto en el requerimiento fiscal de elevación a juicio de fecha 22 de diciembre de 2023 a las siguientes penas:

a) TRES (3) AÑOS de prisión; cuyo cumplimiento se deja en suspenso (art. 26 del CP).-

b) PÉRDIDA de las concesiones, regímenes especiales, privilegios y prerrogativas de que gozare (art. 876, apartado 1 inc. d) del CA);

c) INHABILITACIÓN ESPECIAL de SEIS (6) MESES para el ejercicio del comercio (art. 876 apartado 1 inc. e) del CA);

d) INHABILITACIÓN ESPECIAL PERPETUA para desempeñarse como miembro de las fuerzas de seguridad (art. 876 apartado 1 inc. f) del CA); y

e) INHABILITACIÓN ABSOLUTA de SEIS (6) AÑOS para desempeñarse como funcionario o empleado público (art. 876 apartado 1 inc h) del CA).

II.- IMPONER a **Javier SAULIT** el pago de las costas procesales (arts. 530, 531 y siguientes del C.P.P.N y 29 del C.P.N.).

III.- PROCEDER a la destrucción de la sustancia estupefaciente -art. 30 Ley. 23.737-, junto con su método de ocultamiento, que fueran secuestrados en el procedimiento realizado con fecha 28/07/2022 por la Sección de Encomiendas Postales Internacionales de la Dirección General de Aduanas.

IV.- PONER A DISPOSICIÓN del Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 4, Secretaría N° 8 los elementos secuestrados el 24 de abril de 2023 en el allanamiento del domicilio sito en la calle Humberto I 3035, piso 4 depto. “B”, de esta ciudad, a sus efectos y en función de las actuaciones que tramitan ante esa instancia.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL PENAL ECONOMICO 3 CPE

575/2023/TO1

V.- DIFERIR la regulación de los honorarios de los profesionales de la matrícula intervinientes hasta tanto acrediten sus claves únicas de identificación tributarias (CUIT) y sus posiciones respecto al impuesto al valor agregado (IVA).

Regístrese, notifíquese y cúmplase. Firme que sea, previo certificado de ley, archívese.

KARINA ROSARIO PERILLI

LUIS ALBERTO IMAS JORGE ALEJANDRO ZABALA

JUEZ DE CÁMARA JUEZ DE CÁMARA

JUEZ DE CÁMARA

Ante mí:

FERNANDA ALEJANDRA ARANCIBIA

SECRETARIA

